

**CIRCULAR N° 35/2021**

**REF: DECLARACIÓN DE DÍAS INHÁBILES EN LOS JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA  
INSTANCIA DE FRAY BENTOS DE 1º, 2º Y 3º TURNOS Y DEL JUZGADO DE PAZ  
DEPARTAMENTAL DE FRAY BENTOS.**

Montevideo, 22 de marzo de 2021.

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente a fin de poner en su conocimiento la Resolución N° 35 del día de la fecha, la cual se adjunta.

Sin otro motivo, saluda atentamente.

**Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE**  
Secretario Letrado  
Suprema Corte de Justicia





PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Resolución S.C.J. N° 35/2021**

**Secretaría Letrada**

Montevideo, 22 de marzo de 2021.

**COM 872/2020**

**VISTOS:**

**I)** Que en mérito al Protocolo de actuación ante casos de COVID-19 positivo se recibieron comunicaciones procedentes de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Fray Bentos de 1º, 2º y 3º turnos y del Juzgado de Paz Departamental de esa ciudad, detallando el estado sanitario de esas Sedes.

**II)** Que como consecuencia de la situación de emergencia existente se ha ordenado la cuarentena e hisopado de la totalidad de los funcionarios, actuarios y magistrados que se encontraban trabajando en esas oficinas, por lo que no es posible atender las demandas del normal funcionamiento del servicio de justicia.

**ATENCIÓN:**

a lo expuesto, a razones de servicio y a lo dispuesto en el art. 239 de la Constitución de la República;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,**

**RESUELVE:**

**1º.-** Decláranse inhábiles los días comprendidos entre el 22 y el 26 de marzo de 2021 inclusive, en los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Fray Bentos de 1º, 2º y 3 turnos y en el Juzgado de Paz Departamental de Fray Bentos.

Suspéndanse las actividades programadas dentro de esas fechas, por razones sanitarias.

Lo establecido en el inciso anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 del Código General del Proceso para la habilitación de días u horas inhábiles, según las remisiones formuladas por los artículos 87 del Código del Proceso Penal de 1980, 106 y 111 del Nuevo Código del Proceso Penal. Deberá tenerse presente que, por Resolución N° 12 de la Suprema Corte de Justicia de fecha 16 de marzo de 2020 a título de ejemplo, se plantearon distintas hipótesis que justificarían el pedido de habilitación.



**2°.-** Encárgase para administrar justicia durante en el período comprendido entre el 22 y el 29 de marzo de 2021 a los magistrados titulares, subrogantes o suplentes de las sedes que se nominarán, quienes actuarán con sus respectivas oficinas:

- El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Young de 1° turno, se encargará de los asuntos de competencia del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de 2° turno.
- El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Young de 2° turno, se encargará de los asuntos de competencia del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de 1° y 3° turno.
- La Sra. Jueza de Paz Departamental de Young, se encargará de los asuntos de competencia del Juzgado de Paz Departamental de Fray Bentos.

Además, las mencionadas oficinas se encargarán de la recepción de escritos, manejo de agenda web, correo electrónico, atención al público y demás asuntos relativos e impostergables de las oficinas encargadas.

**3°.-** El período determinado en la presente resolución es sin perjuicio de ulteriores modificaciones, que se podrán disponer atendiendo a los resultados que se vayan obteniendo de los respectivos hisopados.

**4°.-** Comuníquese y publíquese en la página web del Poder Judicial.



Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE  
Secretario Letrado  
Suprema Corte de Justicia

